

SEPTIMA.- Por ningún motivo se suspenderán las labores escolares fuera de los días siguientes:

- a).- 16 de septiembre.
- b).- del 24 de diciembre al 2 de enero: "Vacaciones de Invierno"
- c).- 5 de febrero.
- d).- del 8 al 18 de abril "Vacaciones de Primavera".
- e).- 1º de mayo.
- f).- 5 de mayo.
- g).- 18 de julio.
- h).- los sábados y los domingos.

OCTAVA.- Las pruebas finales del año se efectuarán durante el mes de junio, de acuerdo con las disposiciones especiales que se dicten en su oportunidad.

NOVENA.- Los Directores de las Escuelas del Municipio de Guadalupe se entenderán directamente con la Dirección de Educación.

DECIMA.- Todo Maestro que deje de cumplir estas disposiciones, así como el que suspenda las labores escolares fuera de las fechas señaladas, sufrirá las penas que acuerde el Ejecutivo del Estado.

Protesto a Uds. mi atenta consideración.

GUADALAJARA, 16 de agosto de 1926. El Director General,

*El Secretario,*

